

# PARTICIPACIÓN VECINAL EN SAN SALVADOR DE JUJUY: ENTRE LAS PALABRAS Y LOS HECHOS

Iván Gustavo Lello  
Universidad Nacional de Jujuy (Argentina)  
[iglello@arnet.com.ar](mailto:iglello@arnet.com.ar)

## Resumen

El trabajo reúne algunas ideas e información inicial del proyecto de investigación *¿Vecinos y ciudadanos? Participación barrial en el municipio de San Salvador de Jujuy 1990/2005*. Busca esclarecer la genealogía jurídico-política de procedimientos participativos indagando en la Constitución provincial, la carta orgánica municipal y otros documentos. Existe un generoso plexo normativo que habilita distintas instancias participativas para la formulación de políticas públicas y su control ciudadano, con eje en la figura jurídica del centro vecinal; no obstante, las prácticas reales de participación están lejos de aprovechar el potencial vigente en el plano formal.

La participación de los vecinos en los centros vecinales está asociada a factores como la fortaleza de las identidades barriales, la cohesión social de los grupos, la legitimidad y representatividad de sus autoridades. Tales factores parecen articularse a la dinámica urbana donde interactúan distintos actores estatales y privados.

La puesta en práctica de instituciones participativas y la real intervención ciudadana en la planificación municipal se relacionan, además, con la intensidad con que el Departamento Ejecutivo capitalino ha promovido la implementación de los programas. El paso de distintas administraciones, desde 1987 hasta la actualidad, muestra el poco aliento que han dado a la práctica ciudadana de la participación.

Palabras clave: participación, ciudadanía, identidades, barrios.

## Introducción

Este trabajo expone resultados incipientes de un proyecto de investigación dirigido por el autor y radicado en la Universidad Nacional de Jujuy, denominado *¿Vecinos y ciudadanos? Participación barrial en el municipio de San Salvador de Jujuy 1990-2005*. El objetivo es presentar los primeros resultados del rastreo de la génesis jurídico-política del marco normativo que instituyó la participación vecinal en la ciudad. Se han analizado principalmente los textos de la Constitución Provincial y de la Carta Orgánica Municipal, complementando los datos con fuentes primarias halladas en el Digesto Municipal e información de hemeroteca.

Queda en evidencia que por lo menos en el discurso político y en la dimensión jurídica existen una serie de previsiones y mecanismos que reconocen y reglamentan el ejercicio ciudadano de la participación, con la figura central del centro vecinal como articulador de las demandas ciudadanas, articulador de la participación y nexo entre los vecinos y las autoridades oficiales y privadas.

Pero esas previsiones no son correspondidas en el plano de los hechos. Muchos centros vecinales son instituciones débiles, con escasa legitimidad y representatividad de sus autoridades, poco convocantes de los miembros del vecindario a los que se supone que están dirigidos sus esfuerzos. La falta de promoción estatal de la puesta en funcionamiento de las instancias participativas, las problemáticas internas de las barriadas producto de las tensiones urbanizadoras producen un problema de dos caras: escasa iniciativa oficial para incentivar la participación, lo que se evidencia en las exiguas acciones para organizar la comunidad, fortalecer y capacitar los centros vecinales e incentivar la puesta en práctica de los mecanismos; y por otra parte, la debilidad de los centros vecinales producto de la devaluada consideración de los vecinos, lo que resta representatividad a sus autoridades y reduce la convocatoria a la participación.

Las primeras intuiciones del proyecto de investigación habían omitido la consideración de la articulación de las orientaciones políticas y de gobierno de los planos municipal, provincial y nacional, que a poco de indagar se evidenciaron como un componente necesario de la explicación.

El cierre de este *paper* no es definitivo de ningún modo; por el contrario, es una forma de organizar datos e ideas de un proyecto de investigación que aún se encuentra en su fase inicial del trabajo de campo.

## Genealogía

La constitución de la provincia de Jujuy fue sancionada el 29 de octubre de 1986. La Sección Novena se refiere al Régimen Municipal, que garantiza la autonomía municipal, y el Art. 180, titulado Participación Vecinal, establece: "El gobierno municipal

asegurará la mayor y eficaz participación de los vecinos en la gestión de los intereses públicos, debiendo la ley y la carta orgánica incluir y reglamentar los derechos que hagan efectiva esa garantía". La Constitución atribuye a las municipalidades como principal orientación "la prestación de servicios públicos" y la promoción de "toda clase de actividades que, en el ámbito de su competencia, contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad local".

En el Art. 188 se estableció que cada municipio con más de 20 mil habitantes dictaría su propia carta orgánica, a través de una convención municipal convocada por el ejecutivo en virtud de una ordenanza sancionada por el concejo deliberante local. Allí se fijó en 12 el número de convencionales que debían ser elegidos directamente por el pueblo, y cuya función concluiría en seis meses como máximo, contados a partir de su integración.

Casi dos años después, el 29 de julio de 1988, fue sancionada la Carta Orgánica Municipal de San Salvador de Jujuy. Horacio Guzmán había sido electo intendente por el voto popular el 6 de septiembre de 1987, en un acto que constituyó la primera elección del titular del ejecutivo por el sufragio de los vecinos, y en este la ciudadanía eligió, además, a los constituyentes municipales.

La fuerza política de Guzmán, la Alianza Convergencia –a través de la cual se consagró intendente–, obtuvo cinco escaños de la convencional, igual número que el Partido Justicialista. El Movimiento de Unidad Renovadora (MUR) consiguió las dos bancas restantes. Así que el escenario político conllevó negociaciones que quedaron reflejadas en los diarios de la época.

De modo simultáneo, las principales ciudades de Jujuy llevaron a cabo el mandato constitucional del artículo 188, realizando varias reuniones interconsultas para adecuar sus respectivos regímenes. Mientras tanto, el gobierno provincial enfrentaba profundas dificultades económicas y sociales, en el contexto de la administración nacional de Raúl Alfonsín. Fue un período de crisis, que además conllevó la transición política ya que hasta diciembre de 1987 gobernó Carlos Snopek, y a partir del 10 de ese mes le sucedió Ricardo De Aparici, quien en noviembre de 1990 renunciaría en medio de una convulsión social.

En estas condiciones surgió un texto que tiene una importante impronta de participación ciudadana. En el Preámbulo mismo se lee entre los objetos de la convención municipal: "...asegurar la participación responsable del pueblo en la vida municipal para que sea artífice de su propio destino, promover la solidaridad y la cooperación a través de una democracia integral, garantizar los beneficios de una sociedad organizada de raíces históricas, planificar su porvenir con proyección hacia el futuro".

En los artículos 12 y 13 se consagra el derecho de distintos actores a participar en el diseño de las políticas públicas: centros vecinales, sindicatos, asociaciones, instituciones intermedias, y los "habitantes". En tanto el Concejo Deliberante fue facultado para dictar las ordenanzas que reglamenten los derechos de iniciativa, audiencia pública, plebiscito y referéndum popular. Y la que reglamente la organización y el funcionamiento de los centros vecinales (Art. 43, COM).

Para el ejercicio de los derechos populares, el municipio se comprometió a "promover una adecuada organización de la comunidad como instrumento primario de la participación, procurando el desarrollo de una conciencia real en los vecinos del Municipio, respecto de su posibilidad de participar activamente en el gobierno y administración de los asuntos públicos" (Art. 80, COM).

Ese texto consagró una serie de mecanismos participativos innovadores para la época de su sanción. La audiencia pública, plebiscito y referéndum popular. Luego, mediante ordenanzas, se crearían otras instituciones como el Presupuesto Participativo (Ord. 3713/03), el cuerpo de Inspectores Honorarios (Ord. 1016/90), la Banca 13, entre otros.

Este resultado político implicó una apertura hacia formas de democracia directa y empoderamiento ciudadano, cuestiones que cobrarían centralidad desde fines de la década de 1990 (Di Pietro Paolo: 2001; Ippólito-O'Donnell: 2008; Landau, M.: 2008; entre otros).

## Los centros vecinales

El Capítulo V de la COM instituye la figura del centro vecinal (CV), que fue reglamentada a través de la Ordenanza N° 633/93. Los convencionales establecieron que los CV eligen sus autoridades democráticamente por voto secreto de los vecinos, y sus autoridades tienen acceso, con voz, pero sin voto, a las reuniones de las comisiones del Concejo Deliberante. Y se los considera como órganos de consulta y asesoramiento del Municipio:

Artículo 91. Organismo de consulta y asesoramiento. Los centros vecinales que cumplan con los principios establecidos en el artículo anterior, podrán formar parte de un organismo de consulta y asesoramiento del Concejo Deliberante y del Departamento Ejecutivo con carácter honorario. La ordenanza determinará la denominación y reglamentará las funciones de este organismo, cuidando de mantener una adecuada proporcionalidad en su integración.

Es interesante destacar el papel central que, por lo menos en la dimensión jurídico-formal, tiene la planificación municipal del desarrollo urbano, rural y de las áreas complementarias. Se creó la figura del Consejo Asesor de Planificación Municipal con

carácter multisectorial y multidisciplinario (Art. 135, COM) reconociendo la articulación de dimensiones económica, social, espacial y ambiental.

La planificación municipal –dice el texto constitucional local- debe orientarse a “asegurar a todos los habitantes una mejor calidad en las condiciones de vida para lograr el desarrollo integral, material y espiritual de la persona en un ambiente sano”; colaborar con “el desarrollo de la base económica de la ciudad y con la creación de actividades generadoras de fuentes de trabajo”; lograr “el establecimiento racional de los asentamientos humanos en la jurisdicción municipal y contribuir al desarrollo de la infraestructura y el equipamiento comunitario destinado a las actividades propias de la ciudad”; asegurar “la participación de los vecinos y entidades intermedias en el análisis, formulación, implantación y revisión de los planes y programas destinados a las áreas urbanas, rurales y complementarias”.

Es posible percibir aquí alusiones a proposiciones propias del desarrollo local, en aquellas formulaciones que abandonaron el enfoque economicista y comenzaron a pensar en términos de “desarrollo sustentable”. La preocupación por las formas de *empoderamiento*, la concepción de una *planificación participativa*, y la preocupación por lo *ambiental*, son claros indicios (Arroyo, 2001; Di Pietro Paolo, 2001; Madoery, 2001; por ejemplo).

Es competencia del Consejo Asesor de Planificación Municipal (Art. 138, COM), entre otras, analizar los programas de desarrollo para el municipio de orden nacional, regional o provincial y determinar su incidencia en las tendencias de desarrollo de la ciudad y sus áreas complementarias; proponer medidas necesarias para garantizar el racional establecimiento de los asentamientos humanos; asesorar al municipio en la elaboración de planes, programas y proyectos de desarrollo urbano y rural.

Todo este armazón institucional tomará forma lentamente en el plano de los hechos, y no siempre de manera íntegra. Será en el período 1991 en adelante cuando ocurrirán las acciones más significativas en cuanto a políticas y acciones participativas, quizá por la influencia del período neoliberal instaurado por Carlos Menem.

### Cambio de dirección

La convulsión política que eyectó a De Aparici de la gobernación inauguró una década de fragilidad institucional que obligó al abandono anticipado del poder de varios gobernadores –todos del mismo partido político–, con un dominante aunque fragmentado PJ, un Frente de Gremios Estatales movilizado y poderoso; y una administración deficitaria y dependiente de la Nación. Todo ello en contraste con el clima de estabilidad política y económica que logró Menem con el Plan de Convertibilidad, el apego al esquema neoliberal y de reforma del Estado, el Pacto de Olivos y la estructura de poder que construyó.

Ese neoliberalismo impuso un conjunto de medidas de descentralización y transferencia de funciones desde el poder ejecutivo nacional a los gobiernos provinciales y municipales. Lo “local” adquirió centralidad en el discurso dominante y en el plano de los hechos (Vázquez Barquero y Madoery, 2001). Así, las disposiciones de la COM cobraron nuevo sentido no solo por las previsiones de los constituyentes sino por la interpelación directa en el plano de las acciones por parte del ejecutivo nacional.

En 1991 asume como intendente Hugo Cid Conde, quién le dará a la UCR durante tres períodos el control del municipio más importante –en cuanto a cantidad de habitantes y recursos– de la provincia. Solo un gran carisma de este jefe comunal y el consenso que en la capital lograba la UCR explica que a nivel local se hayan replicado las políticas llevadas a cabo en la Nación por el histórico rival Partido Justicialista. Conde ejerció la titularidad del departamento ejecutivo hasta diciembre de 2003: privatizó el servicio de recolección de residuos, el cobro del estacionamiento, la gestión del alumbrado público, y concesionó dos importantes hoteles que el municipio había recibido del gobierno nacional durante la gestión de Guzmán: Altos de La Viña y Termas de Reyes.

Fue durante estos años que se avanzó en la consolidación de la participación vecinal a través de la creación mediante ordenanzas de un conjunto de procedimientos participativos, algunos de los cuales obtuvieron una práctica ciudadana acentuada frente a otros que aún esperan su implementación.

Resulta significativo el modo en que el plexo normativo se fue consolidando. En 1993 el Concejo Deliberante aprueba la Ordenanza N° 1633/93 que reglamenta el funcionamiento de los centros vecinales, definiéndolos como las entidades representativas “de todos los vecinos y cuyo objetivo general consiste en el desarrollo integral del vecindario a su cargo”. En tanto, por vecindario se entiende “el espacio habitualmente recorrido, conocido y controlado por el ciudadano en el cual satisface sus necesidades cotidianas y que resulta la prolongación de su casa y sus calles”.

Entendemos que aquí hay un elemento importante: no se identifica el vecindario con lo barrial, y a este último con la delimitación espacial propia de los *mapas* urbanos oficiales. Se admite lo vecinal –por lo menos en la definición de la Ordenanza N° 1633– como una construcción de sentidos y apropiaciones que hacen los vecinos y no con las fronteras previstas en los planos urbanos municipales. Esto se articula, en cierto sentido, con el modo de entender *lo barrial* por parte de Gravano (2003).

Los CV representan al vecindario ante los entes oficiales y privados, actúan como intermediarios entre las demandas de los

ciudadanos y las autoridades, y pueden gestionar la obtención de recursos estatales o privados. Están sujetos a la dirección de Coordinación de Instituciones Intermedias, y para su constitución y reconocimiento deben presentar una petición de constitución firmada por un mínimo de 70 vecinos residentes en el lugar, un plano del área urbana en el que tiene previsto actuar el CV y una nómina de autoridades de la comisión directiva provisoria. Luego tienen que presentar un estatuto y un padrón vecinal en el que pueden incluirse personas mayores de 18 años que así lo deseen y que, además, cumplan tres requisitos:

- a. Residir dentro del área que abarca la jurisdicción del CV.
- b. Gozar de buen concepto vecinal.
- c. No estar incapacitados por las leyes vigentes.

Aquí aparece sugerida de nuevo la posibilidad de que la actuación del centro vecinal se realice en un área que no coincida necesariamente con los límites barriales oficiales, aunque no puede superponerse a las que ya tienen conformadas entidades barriales. El reconocimiento lo concede el Departamento Ejecutivo una vez inscripto el centro vecinal en el Registro Municipal, y el número de registro acredita la existencia de la entidad. En 1993, la ciudad se dividió en seis sectores en los que se reconoció la presencia de 52 centros vecinales.

En 1999 se crea el *Consejo Vecinal* (Ord. N° 2801/99, modificada un año después por Ord. N° 3028/00). Ese Consejo está integrado por los centros vecinales, tiene derecho a participar en la formación de ordenanzas, “con facultades para iniciarlas, modificarlas o derogarlas por proyectos que presentará ante el Concejo Deliberante”, y pueden concurrir a las reuniones de las comisiones de trabajo permanente, participando en los debates con voz pero sin voto. Además se le asigna la función de control de la gestión de gobierno, de convocar a audiencia pública y defender los intereses de los vecinos ante los tribunales provinciales o federales.

En la reforma de 2000 se amplían las competencias del Consejo Vecinal, facultándolo para intervenir en la diagramación del Plan Anual de Obras Públicas (Art. 2, inc. 12; Ord. 3028) y se crea el Plan de Obras Barriales compuesto por dos programas: Mejoramiento Barrial Integral; y Obras de Iniciativa Vecinal.

#### Mejoramiento barrial Integral y Obras de Iniciativa Vecinal

Al Mejoramiento Barrial Integral se le asigna el 60 por ciento del monto previsto para obras públicas en el Presupuesto Anual. La comisión ejecutiva del Consejo Vecinal debe requerir a cada uno de los centros vecinales el listado de las obras que se necesite ejecutar en cada barrio, con indicación del orden de prioridades que le asigne la comunidad barrial (Art. 16). Confeccionado el listado general de obras barriales, la comisión ejecutiva debe someterlo a consideración del Consejo Vecinal, y si es aprobado, lo eleva al Concejo Deliberante como proyecto de ordenanza para que el departamento ejecutivo lo incluya en su plan municipal de obras del año siguiente.

Los centros vecinales pueden solicitar al Consejo Vecinal que las obras que por distintas razones fueran incluidas en el Presupuesto Anual se las incorpore en el programa Obras de Iniciativa Vecinal. En este caso, el ejecutivo provee sin cargo la asistencia técnica, la mano de obra, las máquinas y herramientas necesarias, mientras que la comunidad barrial –como contrapartida– debe proveer los insumos.

La creación del presupuesto participativo se sancionó como ordenanza N° 3713/2003, cuya ejecución quedó bajo la órbita de la secretaría de Planificación y Desarrollo y la secretaría de Hacienda. No tiene ninguna intervención la dirección de Instituciones Intermedias. Este procedimiento participativo omite la figura del centro vecinal e incluso del Consejo Vecinal y confiere protagonismo a diez Consejo Asesores Barriales (CAB). Se estableció un mecanismo de cuatro etapas para elaborar la propuesta:

- a. Elaboración de prioridades presupuestarias por áreas temáticas.
- b. El Ejecutivo municipal elabora el anteproyecto de Presupuesto.
- c. En jornadas participativas del CAB se delibera sobre ese proyecto de Presupuesto.
- d. Redacción final del Presupuesto por parte del departamento ejecutivo, incorporando las conclusiones surgidas de las jornadas participativas de los CAB.

Entre los objetivos del Presupuesto Participativo se establece el aporte de “un instrumento de control y planificación de la administración municipal”, motivar “la participación ciudadana en las tareas de gobierno”, “consolidar un espacio institucional de

participación” y mejorar la predisposición al pago de tributo por parte de los vecinos.

Desde 2003 a la fecha no se ha sancionado nunca un presupuesto municipal que haya sido elaborado a través de las instancias participativas.

La norma que crea el sistema no incluye en ningún momento a la dirección de Coordinación de Instituciones Intermedias, ni al Consejo Vecinal, quedando además desarticulado de las previsiones de la Ordenanza N° 3028 en lo referente al Plan de Obras Barriales. Es como si distintos actores hubieran sido habilitados a participar en áreas delimitadas, cuando en realidad son los mismos vecinos organizados en diferente forma los convocados a opinar y decidir los mismos temas por vías paralelas, ya que en definitiva, las obras públicas deben incluirse en el Presupuesto.

### El vecinalismo real y el formal

Las prácticas solidarias entre vecinos y la acción colectiva de estos para plantear demandas a las autoridades oficiales son muy anteriores a la Ordenanza 1633/93 y a la propia COM. Asociaciones vecinales o similares, comienzan a configurarse casi al mismo tiempo que San Salvador de Jujuy inicia su expansión en términos urbanísticos y demográficos. Los datos del crecimiento poblacional, elaborados por la Dirección Provincial de Estadísticas y Censos, se presentan en cuadro 1.

Cuadro 1

Año	SS de Jujuy	Provincia
1947	31.091	166.700
1960	44.188	241.462
1970	82.637	302.436
1980	124.487	410.008
1991	176.474	513.992

El proceso se vio acompañado de un incremento en la proporción de población urbana respecto de la rural en el mismo período. Para 1960 se registró casi una paridad, con una leve ventaja de la ruralidad, pero desde la década del 70 en adelante se impone la población urbana, llegando a sobrepasar el 80% del total para 1991 (García Moritán, 1997).

La mayoría de las barriadas capitalinas surge, o bien se consolida, a partir de 1940, transformando el escenario urbano, económico y social (aunque nostálgico, da cuenta de este proceso Solís 1998). Las carencias de infraestructura y servicios movilizan las demandas y organizan a los primeros residentes de los barrios para reclamar a las autoridades municipales respuestas a sus necesidades más urgentes: agua potable, alumbrado público, apertura o mejoramiento de calles, etc.

Los vecinos *fundadores* lograron una cohesión importante y la construcción de una identidad barrial sólida. Pero la misma dinámica urbana y demográfica modifica los usos del espacio vecinal, debilita la trama de relaciones sociales entre los “viejos” vecinos y los “recién llegados”, ya que estos últimos no reconocen ese pasado común y no sienten el mismo arraigo. Así la cohesión fue virando en algunos barrios hacia tensiones y desconfianzas que minan las posibilidades de una acción colectiva sólida e, incluso, afecta la representatividad de las autoridades vecinales surgidas del contexto jurídico abierto a partir de la sanción de la COM. El capital social de las barriadas se transformó y debilitó (Para ver las relaciones entre cohesión, identidades y participación: Sirvent, 2004: Aprea y Cabello, 2004).

No es posible comprender qué ha pasado con la participación vecinal sin considerar las variaciones en el entorno urbano: ampliación de barrios con el loteo de nuevos espacios, la emergencia de grupos habitacionales que configuran nuevos vecindarios, el poblamiento de sectores antes pertenecientes al entorno natural de la ciudad. Es también necesario evaluar el rol del Estado provincial en la configuración de la trama urbana de los últimos 15 años, ya que fue el promotor de obras de infraestructura que impactaron profundamente en la ciudad (creación y ampliación del barrio Alto Comedero a través de sucesivos planes habitacionales financiados por el FONAVI, la obra vial del acceso Sur; la autopista Perico-San Salvador de Jujuy; la construcción de un puente que une el barrio Los Perales con el casco céntrico, etc.).

La declaración de la Quebrada de Humahuaca como patrimonio de la humanidad por la Unesco en julio de 2003 fue el punto de partida de la dinámica que registró la actividad turística en toda la provincia y transformó el mercado inmobiliario. El sector privado intervino en la ampliación urbana a través del loteo y cotización de zonas antes marginales u olvidadas, al tiempo que el gobierno provincial incrementaba la construcción de grupos habitacionales populares.

Las tensiones internas en una buena parte de los centros vecinales, que como ya ha sido señalado afecta la credibilidad de estas instituciones, tiene otras repercusiones: debilita el proceso de constitución y funcionamiento de otras organizaciones conformadas por los centros vecinales o sus representantes. Entre ellas, el Consejo Vecinal, la Federación de Centros Vecinales, el Consejo

Asesor de Planificación, y los consejos consultivos; todas estas suponen instancias de participación de los ciudadanos en el diseño y la ejecución de políticas, y la necesaria negociación entre sociedad política y sociedad civil.

Así parece surgir una paradoja: al mismo tiempo que en la dimensión jurídico-política se consolida el reconocimiento a la participación ciudadana a través de la institucionalización de los centros vecinales, en el plano de los hechos los barrios atraviesan procesos que minan sus identidades y la cohesión entre sus vecinos, dificultando los procesos representativos y las prácticas participativas legitimadas.

## Conclusiones

Hemos visto que la autoridad estatal municipal construyó un marco participativo complejo y amplio. Los resultados de las experiencias aún son pobres respecto de sus reales potencialidades, en parte producto de la propia situación vecinal descrita, pero también por la falta de decisión política de las distintas agencias estatales municipales para implementar los mecanismos y procesos instituidos. Creemos que esto no es casual sino que responde a una forma de gestionar el poder estatal por parte de las distintas administraciones que declaman la participación aunque ocuyen –al mismo tiempo– el impulso oficial para la implementación efectiva de tales procesos.

En otro plano, la cohesión social y las identidades barriales inciden sobre la fortaleza de los lazos sociales vecinales, y esto se vincula directamente con la representatividad y legitimidad de las autoridades de los centros vecinales.

Otro factor que –creemos– contribuye a entender el estado actual de las acciones participativas es la complejidad y diversidad de los procedimientos normativos, y las distintas agencias municipales que tienen la función de impulsar las acciones pero sin articulación unas con otras. El caso del presupuesto participativo y del Plan de Obras Barriales es un ejemplo en esta dirección.

Este rasgo de la dimensión institucional de la participación multiplica los actores que intervienen en los procedimientos participativos, complejizando los niveles de interlocución ya que en definitiva, tras esos actores *constituidos* por el Estado están los mismos vecinos reales. Por otra parte, podemos especular que el mismo orden normativo obstaculiza su propia operatividad, ya que la dirección de Instituciones Intermedias tiene a su cargo las relaciones con los CV, pero se excluye su intervención en el presupuesto participativo; y este último queda a cargo de secretarías que no son interlocutores de las organizaciones vecinales en otros procedimientos.

De acuerdo con organigrama del Ejecutivo comunal, la secretaría de Planificación y Desarrollo se divide en dos áreas: la dirección general de Planificación Estratégica y la coordinación general de Planificación y Desarrollo. A su vez, la primera se organiza en dos direcciones: de Proyectos, Empleo y Producción, y de Instituciones Intermedias, la que a su vez, tiene una subdirección de Instituciones Intermedias. La coordinación de Planificación y Desarrollo tiene bajo su órbita a la coordinación de Presupuesto Participativo. No hay en este esquema ninguna instancia comunicante entre oficinas gubernamentales que, de acuerdo con el mapa normativo, deberían articular esfuerzos, acumular experiencias y facilitar la participación de los vecinos de la ciudad.

## Bibliografía

Aprea, G. y Cabello, R.: Los procesos comunicativos en los proyectos de Desarrollo Humano. Un enfoque teórico-metodológico, en Problemas de comunicación y desarrollo. Ed. UNGS y Prometeo Libros. 2004.

Arroyo, D.: "Políticas sociales municipales y modelos de planificación en la Argentina". En D. Burín y A. Heras (comp.) Desarrollo local. Una respuesta a escala humana a la globalización. Bs. As. Ed. Ciccus – La Crujía. 2001.

Di Pietro Paolo, J. L. "Hacia un desarrollo integrador y equitativo: una introducción al desarrollo local". En D. Burín y A. Heras (comp.) Desarrollo local. Una respuesta a escala humana a la globalización. Bs. As. Ed. Ciccus – La Crujía. 2001.

García Moritán, M. Campo Verde. Un proyecto urbano basado en la auto-organización. San Salvador de Jujuy. Ed. Ediciones Culturales San Salvador de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy y UNJu, 1997.

Gravano, A.: Antropología de lo barrial. Estudios sobre producción simbólica de la vida urbana. Ed. Espacio Editorial, Buenos Aires. 2003.

Ippólito-O'Donnell, G. "Bajo la sombra de Atenas. Avances y retrocesos de la democracia directa en América Latina". En A. Lissidini, Y. Welp, D. Zovatto (editores). Democracia directa en Latinoamérica, Bs. As. Prometeo Libros. 2008.

Landau, M. Política y participación ciudadana. Bs. As., Ed. Miño y Dávila. 2008.

Madoery, O.: El valor de la política de desarrollo local". En A. Vázquez Barquero y O. Madoery (comp.) Transformaciones globales, instituciones y políticas de desarrollo local. Rosario, Argentina. Ed. Homo-Sapiens. 2001.

Sirvent, M. T.: Cultura popular y participación social. Bs. As., Ed. Miño y Dávila. 2004.

Solís, M.: Jujuy en la década del 50. Los años del cambio. Ediciones Culturales San Salvador. 1998.

Vázquez Barquero, A. y Madoery, O. (comp.) Transformaciones globales, instituciones y políticas de desarrollo local. Ed. Homo-Sapiens, Rosario, 2001.

## IVÁN GUSTAVO LELLO

Es docente de las universidades nacionales de Jujuy y Salta. Dirige el proyecto de investigación *¿Vecinos y ciudadanos? Participación vecinal en San Salvador de Jujuy*, aprobado por la Secretaría de Ciencia y Técnica de la UNJu a principios de este año. Licenciado en Comunicación Social en la UNC, Especialista en Educación Superior y actual doctorando en la UNT.

Ha publicado el libro *Fronteras de la libertad de prensa* donde repasa aspectos jurídicos y deontológicos que regulan el periodismo, y más recientemente, *Enseñanza de la comunicación social – Desarrollo local como criterio de pertinencia*, trabajo final con el que accedió al título de especialista. Actualmente se inscribe en el área de la comunicación y desarrollo local urbano.